



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-ADN-052/2025
Municipio Zapotlanejo

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COLAB-406/2025 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, representado por su Director/a General, el/la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de enero del 2025 (dos mil veinticinco), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" del "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el **Proyecto No. 101 "Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora"**, en lo sucesivo "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es de naturaleza estatal, **Transferencia y Asignaciones Estatales "00605"**, contándose con la solvencia presupuestaria para ejercerse en el presente ejercicio fiscal.
4. Para fines de trazabilidad se señala la cadena presupuestal de origen, con las cuales es otorgado el recurso de "El Proyecto" a este Sistema DIF Jalisco.

2025.29.02.012.2.1.1.2.1.43.045.00250.7010.2.6.8.2.I.E.358.358C3.4413.00.11.11001F.00605.1.20.150.C.101

Así mismo se menciona la cadena presupuestal con la cual se dispersa el recurso de "El Proyecto", a los Sistemas DIF Municipales.

43 045 00250 358 H5 4413

5. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO



Primera.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el **“DIF Municipal”** desarrollará y aplicará **“El Proyecto”** en **Zapotlanejo**, Jalisco, para la realización de acciones de financiamiento de programas estratégicos de atención, prevención y promoción de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores.

Dirección	Unidad Ejecutora	Componente	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Partida Presupuestal
Dirección de Prevención	7010	358 C3	101	605	4413
SMDIF		Nombre del Proyecto		Monto Asignado	
Zapotlanejo		Tiempo de ser Niño		\$175,000.00	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Segunda. - “DIF Jalisco” entrega al “DIF Municipal” recurso económico por la cantidad total de **\$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** la cual será transferida en una sola exhibición mediante transferencia electrónica. Dicho recurso tiene como finalidad atender, operar y ejecutar **“El Proyecto”**, conforme y en apego a los **Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025**.

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba el **“DIF Jalisco”**, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará el **“DIF Jalisco”** en favor del **“DIF Municipal”**, este último deberá emitir a nombre del **“DIF Jalisco”** un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia, así como las especificaciones solicitadas por la Dirección de Prevención. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del **“DIF Municipal”**.

Tercera.- **“DIF Municipal”** por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de **“El Proyecto”**, conforme y en apego a los **Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025**.

Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa, los **Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025**.

En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto del recurso, deberá solicitarse autorización, por escrito, de manera fundada y motivada, a la Dirección de Prevención, misma que brindará acompañamiento del gasto del recurso. Aunado a ello, se deberá contar con aprobación de la Subdirección General Operativa.

Cuarta.- **“DIF Municipal”** deberá de integrar un expediente de operación general de **“El Proyecto”**, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que corresponda, según lo estipulado en la descripción narrativa puntos 15, 16, 17, 18 y 19 El **“DIF Municipal”** deberá justificar y comprobar el total de los recursos financieros otorgados, al día **15 de diciembre de 2025 y 15 de junio de 2026** como corte de final del proyecto.

Lo anterior, ante la Dirección de Prevención del **“DIF Jalisco”**, debiendo presentar el expediente en original y copia para su debido cotejo, así como de manera digital.

Quinta. - En el desarrollo e implementación de **“El Proyecto”**, el **“DIF Municipal”** se compromete a:



- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los *Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025*.

Octava.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión de la presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF Jalisco"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del **"DIF Municipal"** a las obligaciones estipuladas en esta Adenda y en los *Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025*.

En cualquiera de dichos casos, el **"DIF Municipal"** deberá reintegrar al **"DIF Jalisco"**, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Novena.- **"DIF Jalisco"** tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de vigencia de la presente Adenda, las visitas de supervisión y acompañamiento, de las cuales se podrán desprender observaciones, estableciendo un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios. Lo anterior, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección Prevención, perteneciente al **"DIF Jalisco"**. Por igual, podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el **"DIF Municipal"** otorgará las facilidades para la supervisión.

Décima.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, específicamente en relación con el programa institucional básico **"Seguridad Social"**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente Adenda forma parte integral de tal convenio.

A la par de lo anterior, serán aplicables las normas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a **"El Proyecto"**.

Décima primera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda de Colaboración comenzará su vigencia a partir de su firma, y concluirá hasta el término del año fiscal, y el seguimiento hasta un año natural a partir de la firma de este documento y que el **"DIF Municipal"** haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de **"El Proyecto"**.

Décima Segunda.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el **"Convenio de Coordinación"** y en especial lo plasmado en el **"Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"**; y **"Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**, las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.



1. Cubrir todos los requisitos establecidos en los *Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025* para recibir el recurso, operar el programa, entregar apoyos y comprobar el recurso otorgado.
2. Realizar una calendarización de actividades, compartirla a la Dirección de Prevención para el seguimiento y logro de las mismas.
3. Laborar bajo el Aviso de Privacidad, resguardando la información personal proporcionada por los usuarios de manera confidencial y es de sólo uso para el personal asignado de la operación del programa del "DIF Municipal" y "DIF Jalisco".
4. Llevar a cabo un proceso de corresponsabilidad en conjunto con las NNAs y sus familias que requiere del apoyo asistencial.
5. Reintegrar a "DIF Jalisco", el recurso destinado para operar "el Proyecto", y que no fuese ejercido.
6. Reintegrar a "DIF Jalisco", el recurso, en caso de que el "DIF Municipal" incumpla con lo establecido en los *Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora*.
7. Apegarse a los procesos establecidos en lineamientos de "el Proyecto". Debiendo integrar un padrón de beneficiarios y el expediente correspondiente que cumpla con lo establecido en los lineamientos.
8. En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente, deberá reintegrar al "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, esto a más tardar el propio 1 de octubre de 2025.
9. Los proyectos ganadores de la presente convocatoria, deberán formar parte y participar activamente a todas las reuniones de la mesa metropolitana de trabajo infantil, cuyo el objetivo de coordinar las estrategias de prevención y atención a la niñez trabajadora de Jalisco.

Sexta.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "**El Proyecto**", el "**DIF Jalisco**" podrá solicitar al "**DIF Municipal**", la información y documentación que sea necesaria, para evidenciar y validar la eficiente aplicación del recurso para los fines asistenciales propuestos al respecto, acorde a los *Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025*.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Séptima.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "**DIF Municipal**", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "**El Proyecto**", en los términos establecidos en el presente y conforme a los *Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025*.
- b) Incurrir en incumplimiento de los *Lineamientos de Prevención y Atención a la Niñez Trabajadora 2025*, en cuanto a la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-052/2025
Municipio Zapotlanejo

Leído que fue la presente *Adenda de Colaboración* por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **12 de junio de 2025** dos mil veinticinco.

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por "DIF Municipal"

C. María Isabel Ramírez Barajas
Directora General

Testigos

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Mtro. León Delgadillo Rosas
Subdirector General Operativo
"DIF Jalisco"

